



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ríofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0448 del 07/10/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00295-00

INTERLOCUTORIO No. 0448

Proceso: *Ejecutivo Singular*

Motivo: *Terminación Proceso*

Demandante: *Credivalores - Crediservicios S.A.*

Demandado: *Javier Antonio Osorio Sánchez*

Radicación: *2022-00295-00*

Ríofrío, octubre 7 de 2022

El apoderado judicial demandante a través de correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la solicitud es procedente se resolverá favorablemente, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron en este proceso.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el art. 461 del C.G.P., se

R E S U E L V E:

1º. DAR por terminado este proceso ejecutivo con medidas previas, adelantado a través de apoderado judicial por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. contra JAVIER ANTONIO OSORIO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 2.473.175, por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

2º. CANCELAR el embargo y retención de los dineros que el demandado, JAVIER ANTONIO OSORIO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.473.175, posea actualmente en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero, en los siguientes establecimientos: BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCOLOMBIA; medida que fuera comunicada mediante oficio Nro. 1.498 de septiembre 30 de 2022. Líbrese la comunicación respectiva.

3º. ORDENAR a la parte demandante que cancele y deje sin valor el pagaré desmaterializado TC_2473175, firmado electrónicamente por el demandado, JAVIER ANTONIO OSORIO SÁNCHEZ. Documento que sirvió como título ejecutivo en este proceso.

4º. Por no existir mérito para continuarlo se ordena el archivo del presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicator respectivo.

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA Hoy OCTUBRE 10 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 116. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.</p>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ríofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f26c7edbc2067369206bd5dd05ea8c477dfce14d1a3190af0b0a6fe300bb07c**

Documento generado en 07/10/2022 08:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0376 del 07/10/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00237-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0376

Proceso: Ejecutivo singular con medida previa

Motivo: Renuncia poder

Demandantes: Banco W S.A.

Demandado: José Artemio Portillo

Radicación: 2021-00237

Riofrio, octubre 7 de 2022

Teniendo en cuenta la manifestación que hace a través de correo electrónico la Dra., ADRIANA ROMERO ESTRADA, se admitirá su renuncia de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., advirtiéndole que la misma surtirá efectos en los términos del inciso 4º del artículo precitado. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada, ADRIANA ROMERO ESTRADA, al poder otorgado por el BANCO W S.A., en los términos del artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy OCTUBRE 10 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 116. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.</p>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87e58c408d5d9afdf806d506bac18d4d35414498e0f2c9eb2e054deef62d8c0**

Documento generado en 07/10/2022 08:15:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>